

RADICADO No. 2018-00285-00
PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO.
DEMANDANTE: OSCAR EVELIO DURAN RODRIGUEZ
APODERADO: WILSON DE JESUS RAMIREZ
DEMANDADO: LILIANA LEDESMA ORTEGA

Arauca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.-

La Secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARAUCA-ARAUCA

Arauca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de menor cuantía No. 2018-00285-00, de OSCAR EVELIO DURAN RODRIGUEZ, en contra de LILIANA LEDESMA ORTEGA, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

Debe aclararse respecto de las medidas cautelares, que si bien al registrarse el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410 – 64204 se constató que éste se encuentra con Hipoteca de cuantía indeterminada al IDEAR y mediante auto del 7 de junio de 2019 se decretó el embargo del remanente y de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo con Radicado No. 2019 -00151 adelantado por el IDEAR contra la demandada y se ordenó oficiarle en tal sentido al Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Arauca, habiéndose librado el oficio No. 3102 del 11 de junio de 2019, también es cierto que no obra constancia que se haya materializado la medida cautelar, no obstante se ordenará librar el oficio correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de menor cuantía, siendo demandante **OSCAR**

EVELIO DURAN RODRIGUEZ, en contra de LILIANA LEDESMA ORTEGA, por pago total de la obligación, tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decretase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual librense los oficios respectivos.

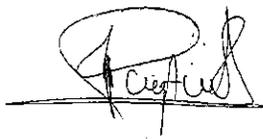
Tercero: Por secretaria, practíquese el desglose del título ejecutivo que dio origen a la acción, y entréguesele a la parte demandada con la constancia de su cancelación, lo cual se hará en forma física en cualquier momento que las circunstancias lo permitan, por razones de la Cuarentena decretada por el Gobierno Nacional por la pandemia del CORONAVIRUS COVID - 19.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

036
